República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-**2023-00030**-00
Demandante: Mibanco – Banco de la Microempresa de Colombia S.A.
Demandado: María Isabel Romero Rodríguez
Proceso: Ejecutivo Singular

Antecede memorial allegado por el profesional del derecho JOSE ALVARO MORA ROMERO, a través del cual renuncia al poder conferido por Mibanco – Banco de la Microempresa de Colombia S.A., informado que el poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Al respecto señala el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. *"Terminación del poder … La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado,* ***acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido…"*** (subrayado y negrilla fuera de texto).

Así las cosas, debe acompañarse a la solicitud la comunicación remitida al demandante en la que se informe sobre esta circunstancia, la cual para el presente caso no fue aportada, teniendo en cuenta ello, no es posible aceptar la renuncia presentada. En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia presentada por el profesional del derecho JOSE ALVARO MORA ROMERO, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado JOSE ALVARO MORA ROMERO para que allegue la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

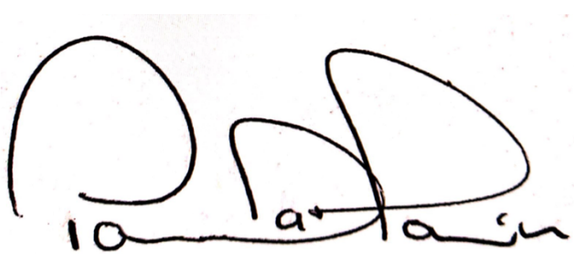

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 13 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 038

LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA